

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO DE HACIENDA Y LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA Y OSIRIS PASOS HERRERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$ 122,525,768.00 (ciento veintidós millones quinientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	\$49,489,507.00	\$49,489,507.00	\$98,979,014.00
Universidad Tecnológica Sur del Estado de Morelos	\$11,783,377.00	\$11,783,377.00	\$23,566,754.00
<b>Total</b>	<b>\$61,272,884.00</b>	<b>\$61,272,884.00</b>	<b>\$122,545,768.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas

académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.2.-** El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, cuyo cargo fue asumido a partir del 1 de octubre del 2018.

**II.3.-** Que José Gerardo López Huérfano fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**II.4.-** El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":


#### III.1.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos


- a) Que la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 1175, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 23 de agosto del 2000, reformado y adicionado mediante Decretos Número 120, Número 1425 y Número 1232, publicados en el mismo medio el día 3 de marzo del 2004, 10 de junio del 2009 y 30 de agosto del 2023, respectivamente.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos", tiene por objeto: I. Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que egresen del bachillerato, con aptitud para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; II. Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para quienes egresan de la universidad y de otras instituciones de educación superior, que impartan el mismo tipo educativo, que les permita alcanzar el nivel académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; entre otros.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 23 de agosto del 2000, reformado y adicionado mediante Decretos Número 120, Número 1425 y Número 1232, publicados en el mismo medio el día 3 de marzo del 2004, 10 de junio del 2009 y 30 de agosto del 2023, respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Número 1, Colonia Palo Escrito, C. P. 62765, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos.

### III.1.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005 de fecha 25 de julio de 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos", tiene por objeto: es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20, 23, fracciones I, IV y VI de su Estatuto Orgánico.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, Colonia 24 de febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior. 

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas. 

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO". 

**SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

**“Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acuerdan asignar por partes iguales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	\$51,745,826.95	\$51,745,826.95	\$103,491,653.90
Universidad Tecnológica del Sur d del Estado de Morelos	\$12,121,824.99	\$12,121,824.99	\$24,243,649.99
<b>Total</b>	<b>\$63,867,651.94</b>	<b>\$63,867,651.94</b>	<b>\$127,735,303.89</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$ 63,867,651.94 (sesenta y tres millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 94/100 m.n.), los aportará “**LA SEP**” a “**LAS UNIVERSIDADES**” por conducto de la Secretaría de Hacienda de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “**LA SEP**”, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” para el ejercicio fiscal 2023.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”.

Asimismo, el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “LAS UNIVERSIDADES” se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que “LAS UNIVERSIDADES” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

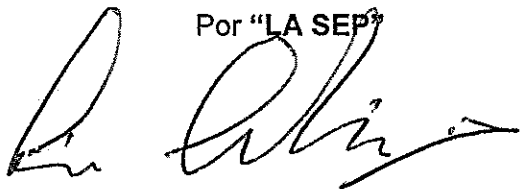
**TERCERA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.

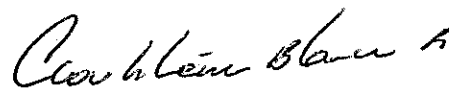
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por “LA SEP”




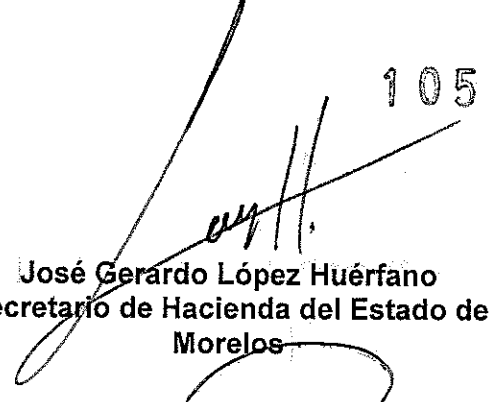
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

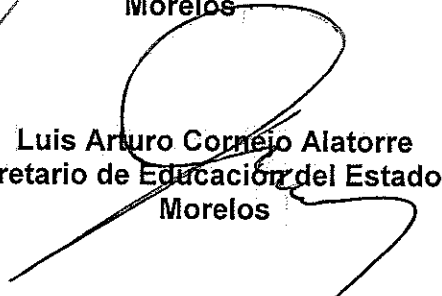
Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



Cuauhtémoc Blanco Bravo  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Morelos

  
**Marlene Johvana Mendoza González,**  
**Directora General de Universidades**  
**Tecnológicas y Politécnicas**

  
**José Gerardo López Huérano**  
**Secretario de Hacienda del Estado de**  
**Morelos**

  
**Luis Arturo Cornejo Alatorre**  
**Secretario de Educación del Estado de**  
**Morelos**

Por "LAS UNIVERSIDADES"

  
**Sandra Lucero Robles Espinoza**  
**Rectora de la Universidad Tecnológica**  
**Emiliano Zapata del Estado de Morelos**

  
**Osiris Pasos Herrera**  
**Rector de la Universidad del Sur del**  
**Estado de Morelos**

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".





ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,124,125.58	\$4,124,125.58
Febrero	\$0.00	\$4,124,125.58	\$4,124,125.58
Marzo	\$13,497,138.00	\$4,124,125.58	\$17,621,263.58
Abril	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Mayo	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Junio	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Julio	\$4,499,047.00	\$4,124,125.58	\$8,623,172.58
Agosto	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Septiembre	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Octubre	\$4,499,046.00	\$4,124,125.58	\$8,623,171.58
Noviembre	\$4,499,046.00	\$4,124,125.60	\$8,623,171.60
Diciembre	\$2,256,319.95	\$6,380,445.55	\$8,636,765.50
<b>Total Anual</b>	<b>\$51,745,826.95</b>	<b>\$51,745,826.95</b>	<b>\$103,491,653.90</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,135,536.74	\$1,135,536.74
Febrero	\$0.00	\$1,078,587.62	\$1,078,587.62
Marzo	\$3,213,648.00	\$1,078,587.62	\$4,292,235.62
Abril	\$1,071,216.00	\$1,078,587.60	\$2,149,803.60
Mayo	\$1,071,216.00	\$1,078,587.59	\$2,149,803.59
Junio	\$1,071,216.00	\$1,078,587.59	\$2,149,803.59
Julio	\$1,071,217.00	\$1,078,587.58	\$2,149,804.58
Agosto	\$1,071,216.00	\$1,078,587.57	\$2,149,803.57
Septiembre	\$1,071,216.00	\$1,078,587.54	\$2,149,803.54
Octubre	\$1,071,216.00	\$1,078,587.52	\$2,149,803.52
Noviembre	\$1,071,216.00	\$940,552.03	\$2,011,768.03
Diciembre	\$338,447.99	\$338,447.99	\$676,895.99
<b>Total Anual</b>	<b>\$12,121,824.99</b>	<b>\$12,121,824.99</b>	<b>\$24,243,649.99</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Cuauhtémoc Blanco Bravo**  
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

**Marlenne Johyana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**José Gerardo López Huérfano**  
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

**Luis Arturo Cornejo Alatorre**  
Secretario de Educación del Estado de Morelos

Por "LAS UNIVERSIDADES"

**Sandra Lucero Robles Espinoza**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
Emiliano Zapata del Estado de Morelos

**Osiris Pasos Herrera**  
Rector de la Universidad del Sur del  
Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

17EUT0001V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Personal y Compañerista
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,397.55	\$ 38,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 26,448.85	\$ 502,528.15	\$ 6,030,337.80
<b>SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>28</b>	<b>\$ 101,418.00</b>	<b>\$ 1,014,710.00</b>	<b>\$ 12,697,970.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Personal y Compañerista
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 23,307.95	\$ 116,539.75	\$ 1,398,477.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 20,161.90	\$ 987,933.10	\$ 11,855,197.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	12	\$ 13,656.25	\$ 163,875.00	\$ 1,966,500.00
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	9	\$ 15,021.80	\$ 135,196.20	\$ 1,622,354.40
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	4	\$ 16,523.75	\$ 66,095.00	\$ 793,140.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4530	\$ 464.40	\$ 2,103,732.00	\$ 25,244,784.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>56</b>	<b>\$ 17,877.15</b>	<b>\$ 3,578,711.25</b>	<b>\$ 43,697,452.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Personal y Compañerista
COORDINADOR	21	\$ 14,092.50	\$ 295,942.50	\$ 3,551,310.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,086.35	\$ 33,259.05	\$ 399,108.60
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	17	\$ 6,810.85	\$ 115,784.45	\$ 1,397,413.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	\$ 7,201.00	\$ 86,412.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,685.85	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 6,423.65	\$ 64,236.50	\$ 770,838.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>50</b>	<b>\$ 6,812.20</b>	<b>\$ 416,012.00</b>	<b>\$ 5,029,228.00</b>

TOTAL SUELDOS

\$ 25,016,591.00

17EUT0001V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMIIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,366,320.00	\$ 4,784,434.73	\$ 1,093,250.93	\$ 7,224,005.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 341,580.00			\$ 341,580.00
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,858,698.84	\$ 655,950.56	\$ 3,514,647.40
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,345,768.33	\$ 4,275,181.12	\$ 980,074.08	\$ 6,601,023.51
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 428,567.15	\$ 1,361,454.37	\$ 312,396.45	\$ 2,102,417.97
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,432.20	\$ 48,184.92	\$ 13,662.00	\$ 66,248.72
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>14</sup>	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,740.00	\$ 19,045.28	\$ 5,400.00	\$ 26,185.28
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 874,908.89	\$ 2,144,022.63	\$ 491,962.92	\$ 3,510,894.44
RETRO <sup>14</sup>	2%	\$ 245,937.60	\$ 857,609.05	\$ 196,785.17	\$ 1,300,331.82
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,409,224.16</b>	<b>\$ 16,328,661.53</b>	<b>\$ 3,750,392.10</b>	<b>\$ 24,488,274.79</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,308,714.00	\$ 1,490,940.00	\$ 2,799,654.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,875,420.00		\$ 1,875,420.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 49,484.00		\$ 49,484.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	909.05	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	882.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.85	MENSUAL	\$ 440,206.20		\$ 440,206.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 48,850.40		\$ 48,850.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 37,206.00		\$ 37,206.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ 20,479.20		\$ 20,479.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.16	MENSUAL	\$ 932,274.00		\$ 932,274.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 4,710,613.80</b>	<b>\$ 1,490,940.00</b>	<b>\$ 6,201,553.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,830.00	ANUAL	\$ 15,760.00	\$ 15,760.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	79	978.00	ANUAL	\$ 77,262.00	\$ 77,262.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,630	24.45	ANUAL	\$ 110,758.50	\$ 110,758.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 941,646.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 31,651,694.69

17EUT0001V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMIIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 24,018,931.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,651,694.69
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 55,670,625.69</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 96,668,286.59</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 48,334,143.00	\$ 48,334,143.00	\$ 96,668,286.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 48,334,143.00</b>	<b>\$ 48,334,143.00</b>	<b>\$ 96,668,286.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,411,683.95	\$ 3,411,683.95	\$ 6,823,367.90
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 3,411,683.95</b>	<b>\$ 3,411,683.95</b>	<b>\$ 6,823,367.90</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 51,745,826.95</b>	<b>\$ 51,745,826.95</b>	<b>\$ 103,491,653.90</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

19057/23

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
17EUT0002U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SUR DEL ESTADO DE MORELOS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 28,448.85	\$ 256,039.65	\$ 2,856,475.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>14</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 511,735.00</b>	<b>\$ 6,140,830.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.65	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.90	\$ 80,647.60	\$ 967,771.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	8	\$ 13,658.25	\$ 109,250.00	\$ 1,311,000.00
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	750	\$ 484.40	\$ 348,300.00	\$ 4,179,600.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 537,147.60</b>	<b>\$ 6,693,372.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 14,092.50	\$ 98,647.50	\$ 1,183,770.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,058.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	2	\$ 8,810.85	\$ 17,621.70	\$ 211,460.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>18</b>	<b>\$ 161,962.50</b>	<b>\$ 179,703.85</b>	<b>\$ 2,156,470.20</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>			<b>\$ 14,756,672.20</b>	
----------------------	--	--	-------------------------	--

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.

17EUT0002U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SUR DEL ESTADO DE MORELOS

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 862,314.63	\$ 717,596.80	\$ 239,607.80	\$ 1,839,519.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 170,578.63			\$ 170,578.63
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 430,659.08	\$ 143,764.68	\$ 574,322.76
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 657,062.46	\$ 643,699.81	\$ 215,000.08	\$ 1,515,962.15
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 209,245.07	\$ 205,033.29	\$ 69,467.93	\$ 482,766.28
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,125.20	\$ 7,813.71	\$ 2,732.40	\$ 12,671.31
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>13</sup>	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 840.00	\$ 3,088.42	\$ 1,080.00	\$ 5,008.42
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 329,519.79	\$ 322,918.96	\$ 107,923.51	\$ 760,281.56
RETIRO <sup>15</sup>	2%	\$ 122,818.62	\$ 129,167.42	\$ 43,129.40	\$ 295,113.44
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,174,602.30</b>	<b>\$ 2,460,095.68</b>	<b>\$ 611,605.80</b>	<b>\$ 5,456,203.59</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 108,792.00	\$ 298,188.00	\$ 406,980.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 310,500.00		\$ 310,500.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.09	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20		\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 31,233.60		\$ 31,233.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.85	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 154,350.00		\$ 154,350.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 730,610.80</b>	<b>\$ 298,188.00</b>	<b>\$ 1,028,999.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	1,400.00	MENSUAL	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENITES	30	2,500.00	ANUAL	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
UTILES ESCOLARES	40	700.00	ANUAL	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	978.00	ANUAL	\$ 11,736.00	\$ 11,736.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	750	24.45	ANUAL	\$ 18,337.50	\$ 18,337.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 159,882.00</b>	<b>\$ 159,882.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 6,744,884.79

17EUT0002U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SUR DEL ESTADO DE MORELOS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 4,765,872.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,744,884.79
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 21,500,556.99</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 21,500,556.99</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,750,278.00	\$ 10,750,278.00	\$ 21,500,556.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 10,750,278.00</b>	<b>\$ 10,750,278.00</b>	<b>\$ 21,500,556.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,371,546.99	\$ 1,371,546.99	\$ 2,743,093.99
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,371,546.99</b>	<b>\$ 1,371,546.99</b>	<b>\$ 2,743,093.99</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 12,121,824.99</b>	<b>\$ 12,121,824.99</b>	<b>\$ 24,243,649.99</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

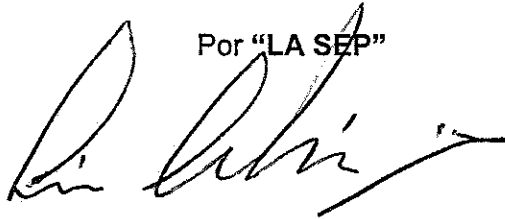
En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Cuauhtémoc Blanco Bravo**  
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**José Gerardo López Huérfano**  
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos

**Luis Arturo Cornejo Ajatorre**  
Secretario de Educación del Estado de Morelos

Por "LAS UNIVERSIDADES"

**Sandra Lucero Robles Espinoza**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
Emiliano Zapata del Estado de Morelos

**Osiris Pasos Herrera**  
Rector de la Universidad del Sur del  
Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

